



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel: 2351 822 - 2350 052 - Ext. 128 Fax: 2350 441

Email: [contabilidad@municipiocayambe.gov.ec](mailto:contabilidad@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE - ECUADOR

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Cayambe, 28 de Septiembre del 2011  
Oficio No. 00139 CM-GMC-2011

Licenciada  
Veronica Moncayo  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO**  
Presente -

Señora Licenciada:

En atención al oficio 485 UATH de fecha 27 del presente mes y año me permitir remitir a Usted las siguientes novedades:

- No se adjunta los informes de labores de los señores Concejales incumpliendo el Reglamento de Remuneraciones mensuales Unificadas para los miembros del Concejo Municipal de Cayambe y la certificación de la Secretaria de concejo.
- No se adjuntan los nombramientos regulares del personal que ingreso a partir del mes de abril del 2011 ya que en el archivo de este departamento no reposan, por lo que se incumple el **artículo Art. 18.- Nombramiento y posesión.-** Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora. El término para posesionarse del cargo público sera de quince días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo, caducarán. Y para proceder a la cancelación se incumple el **artículo Art. 107.- Primer día de remuneración.-** La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de **registro del nombramiento o contrato**, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. En caso de que dos personas ejercieren el mismo puesto el mismo día, y éste fuere el primer día del mes, al segundo se le pagará con cargo a la partida honorarios durante el primer mes.  
La remuneración de las servidoras y servidores públicos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior se pagará desde el día en que inicie el ejercicio efectivo de sus funciones.  
La remuneración de los miembros del servicio exterior se pagará desde el día en que salgan al lugar de su destino. Si residieren en el lugar del ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración desde el día en que comiencen a ejercerlas.
- Para ser funcionarios públicos no se debe tener cuentas pendientes con las instituciones detalladas en el artículo 225 de la constitucion de la republica del Ecuador, por lo que comunico a Usted que el Arquitecto Pedro Espin Terán mantiene un anticipo por devengar con la municipalidad por el valor de \$ 11,335.84, por lo que se incumple el **artículo Art. 20.- Prohibición de registrar.-** La servidora o el servidor responsable del registro de los nombramientos o contratos, no inscribira nombramientos o contratos de las

- 1 -

RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO  
28 de Septiembre del 2011  
113



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 932 - 2360 052 - Ext. 128 Fax: 2360 441

Email: [contabilidad@municipiocayambe.gob.ec](mailto:contabilidad@municipiocayambe.gob.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE - ECUADOR

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

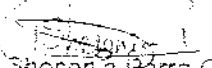
personas que no cumplan los requisitos previstos en esta Ley, bajo prevención de las sanciones legales correspondientes a tal incumplimiento.

- Además en la cancelación de remuneraciones del mes de Agosto en el caso de los señores Andrade Echeverria Ricardo Omar se cancela de 23 días cuando la declaración juramentada tiene fecha 16 de agosto del 2011, de igual manera Flores Atbuja Verónica Sofía y Montenegro Jerez Max Vladimir presenta el certificado de no adeudar al municipio con fecha 18 de agosto y el nombramiento rige desde el 15 por lo que se incumple el artículo 20 de la LOSEP.
- En el nombramiento extendido al Dr. Luis Eduardo Ojeda en el memorandum 10211 se registra el recibo a las 10:46 por lo que el nombramiento debe regir desde el día siguiente.
- Luego de revisados los documentos habilitantes del nombramiento del Dr. Washington Hernán Yandun Avila se puede observar que el certificado extendido por el Ministerio de Relaciones Laborales tiene fecha 22 de septiembre por lo que no se da cumplimiento al artículo 20 de la LOSEP.- Prohibición de registrar.

Con estos antecedentes deslindo mi responsabilidad en el pago de remuneraciones a empleados y trabajadores, por cuanto la oficina de recursos humanos es la encargada de la recopilación de toda la documentación relacionada con el registro de nombramientos, además por varias ocasiones se han solicitado las mismas mediante comunicaciones escritas sin tener hasta la presente fecha contestación alguna.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ghesa Párra G.  
CONTADORA



C. c. archivo  
Dirección Financiera